

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>[Signature]</i>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE MARCA APPLICATIONXTENDER

CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE

Contrato de prestación del servicio de póliza de mantenimiento de software marca Applicationxtender, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Idare, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de contratar el **servicio de póliza de mantenimiento de software marca Applicationxtender**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **670/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del **servicio de póliza de mantenimiento de software marca Applicationxtender**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 23 de noviembre del 2022 se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-100-22**, llevándose a cabo el 25 de noviembre del 2022 la junta de aclaraciones, el 29 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones y el 30 de noviembre del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **1 (uno)** al proveedor **Idare, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'117,312.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>[Signature]</i>

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 01 de noviembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **670/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Idare, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 117,548, libro 2,448 de fecha 01 de noviembre del 2011, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México mediante el folio mercantil electrónico 465077-1, en fecha 09 de diciembre del 2011.
- 2.2. Que su Apoderada Legal es la **C. Bárbara Minerva Carrillo Ortega**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial número 133,205, libro 2,846, de fecha 10 de abril del año 2018, otorgada ante la fe pública del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de los de la Ciudad de México; quien manifiesta contar

	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(firma)</i>

con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07589**, inscrito en fecha 10 de febrero de 2022.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Frontera número 101, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700; con número telefónico 55 32 10 39 56 y la cuenta de correo electrónico bcarrillo@idare.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IDA111101Q79**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y6071330101**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del **servicio de póliza de mantenimiento de software marca Applicationxtender**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(falt)</i>

contrato, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LICENCIA	<p>LICENCIA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE MARCA APPLICATIONXTENDER INSTALADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>VIGENCIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023</p> <p>INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS EL ACCESO A LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE LIBERADAS POR EL FABRICANTE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA SOBRE EL SIGUIENTE LICENCIAMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 PAQUETES DE 5 LICENCIAS DE APPLICATIONXTENDER FULL • 10 PAQUETES DE 5 LICENCIAS DE APPLICATIONXTENDER WEB ACCESS. • 1 PAQUETE DE WEB SERVICES DE APPLICATIONXTENDER. <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CON BASE EN EL LICENCIAMIENTO ESPECIFICADO • INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SERVICIO: INICIO: 09 DE DICIEMBRE DE 2022 FINALIZA: 08 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p>1.PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS</p>	\$963,200.00	\$963,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'117,312.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL I.V.A. MONTO TOTAL	\$963,200.00 \$154,112.00 \$1'117,312.00

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$963,200.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$154,112.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$1'117,312.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” contratados a partir del 09 de diciembre del 2022 y hasta el 08 de diciembre del 2023. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar la póliza de mantenimiento que ampara la prestación de “**Los Servicios**” a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, si el último día para

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(cont)</i>

la entrega es inhábil, la entrega se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, el día 13 de diciembre del 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

La prestación de “**Los Servicios**” y la entrega de la póliza de mantenimiento se realizarán en las instalaciones de “**La SAE**”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de la “**SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **L.I. Miguel Ángel Infante Hernández**, en su carácter de **Especialista en Innovación e Implementación Digital** de la **Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “**La SAE**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato y contra entrega de la póliza de mantenimiento electrónica que ampara la prestación total de “**Los Servicios**” objeto del presente instrumento legal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(aut)</i></p>	

segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

El pago correspondiente será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2022.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 08 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia de la póliza de mantenimiento, es decir, del 09 de diciembre del 2022 al 08 de diciembre del 2023, a entera satisfacción de “**La SAE**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” en el término de 05 días naturales contados a partir de que se realice la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

De igual manera, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(FIRMA)</i>

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(Aut.)</i></p>	

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>(Firma)</i>

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>[Signature]</i></p>

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “La SAE” la correcta prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Prestador de Servicios” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>e</i> <i>fue</i>

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-100-22**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forma parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de diciembre del año 2022.

Por “**LA SAE**”

Por “**El Prestador de Servicios**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C. BÁRBARA MINERVA CARRILLO ORTEGA,
APODERADA LEGAL DE IDARE, S.A. DE C.V.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Firma)*

Por "La Unidad Administrativa Requerente"

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

L.I. MIGUEL ÁNGEL INFANTE HERNÁNDEZ
ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>fad</i> <i>u</i>

Anexos



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 29 de noviembre del 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-100-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	Licencia	<p>LICENCIA: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE MARCA APPLICATIONXTENDER INSTALADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>VIGENCIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023</p> <p>INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS EL ACCESO A LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE LIBERADAS POR EL FABRICANTE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA SOBRE EL SIGUIENTE LICENCIAMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 PAQUETES DE 5 LICENCIAS DE APPLICATIONXTENDER FULL • 10 PAQUETES DE 5 LICENCIAS DE APPLICATIONXTENDER WEB ACCESS. • 1 PAQUETE DE WEB SERVICES DE APPLICATIONXTENDER. <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CON BASE EN EL LICENCIAMIENTO ESPECIFICADO • INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES <p>ENTREGABLE: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: SERVICIO: INICIO: 09 DE DICIEMBRE DE 2022 FINALIZA: 08 DE DICIEMBRE DE 2023 1. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN SITIO/REMOTO.</p> <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS</p>

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación


Bárbara Mineva Carrillo Ortega
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.mx

	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>e</i> <i>Coat</i>		



ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 29 de noviembre del 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-100-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	Licencia	LICENCIA: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE MARCA APPLICATIONXTENDER INSTALADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. VIGENCIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023 INCLUYE TODOS LOS SERVICIOS EL ACCESO A LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE LIBERADAS POR EL FABRICANTE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA SOBRE EL SIGUIENTE LICENCIAMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> • 8 PAQUETES DE 5 LICENCIAS DE APPLICATIONXTENDER FULL • 10 PAQUETES DE 5 LICENCIAS DE APPLICATIONXTENDER WEB ACCESS. • 1 PAQUETE DE WEB SERVICES DE APPLICATIONXTENDER. INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA CON BASE EN EL LICENCIAMIENTO ESPECIFICADO • INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES 	\$ 963,200.00	\$ 963,200.00	\$ 154,112.00	\$ 1,117,312.00
GRAN TOTAL:				\$ 963,200.00	\$ 154,112.00	\$ 1,117,312.00	

(UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
 2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
 3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
 4. Las cantidades que representan costo deberán ser máximo a 2 decimales (impresos y capturados)
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.mx

Frontera No. 101 • Colonia Roma • CP 06700 • CDMX • IDA111101Q79 • tel. (55)5514 2874

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: IDARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 213/2022-IM-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG <i>e</i> <i>(cont)</i>	



Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
Vigencia de la oferta:	<u>30 días</u>

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación

Bárbara Minerva Carrillo Ortega
Representante Legal de la empresa Idare SA de CV

IDARE S.A. de C.V.
www.idare.mx

Frontera No. 101 • Colonia Roma • C.P. 06700 • CDMX • IDA111101Q79 • tel. (55)5514 2874

fratello

C

69-20

G

ph